



Expediente No. 2019-310

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

11 DE OCTUBRE DE 2022

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ELKIN QUIROZ TRIANA** en nombre propio y en representación de sus menores hijos **CAMILA ANDREA QUIROZ GARCIA** y **SANTIAGO ENRIQUE QUIROZ GARCÍA** contra **CONSTRUempaques Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A.S.** y la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SEGURO BOLIVAR S.A.**, informándole que fue aportada respuesta al requerimiento. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se evidenció que a través de auto del 01 de agosto de 2022¹, se requirió a la parte demandante para que remita a esta Dependencia Judicial la constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envió a la demandada para su notificación, conforme a las exigencias de la sentencia C-420 de 2020.

Así mismo, se avizó que a través de memorial de fecha 08 de agosto de 2022², la parte demandante aportó las constancias de notificación para con la litisconsortes demandadas Contruempaques y Servicios del Caribe S.A., dentro de la cual se evidencia constancia electrónica de remisión del auto admisorio al e-mail construempaquesdelcaribe@hotmail.com, el cual corresponde a la referida litisconsorte conforme al CERL aportado a folio 25.

Así mismo se evidenció que fue remitido el día 03 de agosto de 2022³, y que se adjuntó la demanda completa y el auto admisorio del proceso 0800131050062019003100, así mismo se evidenció que estado actual del correo es el de acuse de recibo, por ello se puede precisar

¹ Folio 492.

² Folio 495.

³ Folio 497.



que la notificación fue realizada conforme a las exigencias establecidas en la ley 2213 de 2022 y sentencia C-420 de 2020.

Por lo anterior se tendrá como notificada personalmente a la litisconsorte demandada Contruempaques y Servicios del Caribe S.A., a partir del 05 de agosto de 2022, conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Así mismo se procederá con la siguiente etapa procesal teniendo en cuenta que la litisconsorte ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SEGURO BOLIVAR S.A., se tuvo como notificada a través del auto del 18 de mayo de 2021⁴.

2

2. De la contestación de demanda por parte de la litisconsorte ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SEGURO BOLIVAR S.A.

A través de memorial de fecha 27 de noviembre de 2020⁵, la litisconsorte referida presentó contestación de demanda, la cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

3. De la contestación de demanda a cargo de la CONTRUEMPAQUES Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A.,

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidenció, a la fecha, dentro del expediente no reposa contestación por parte de la referida como consecuencia y en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá como no contestada la demanda y como indicio grave en contra de ésta.

4. Del señalamiento de audiencia.

Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

⁴ Folio 334.

⁵ Folio 244.



PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE a la litisconsorte demandada **CONTRUempaques y Servicios del Caribe S.A.**, a partir del 05 de agosto de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SEGURO BOLIVAR S.A.**; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

3

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **CONTRUempaques y Servicios del Caribe S.A.**, configurándose indicio grave en contra de ésta; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el miércoles 24 de enero del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 39

CBB